

Cuarente, us
4/11

Valdivia, dos de Marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia interpuesta por MARIA VERONICA GONZALEZ ORTEGA, Directora Regional subrogante del Servicio Nacional del Consumidor de los Rios, ambas domiciliadas en Valdivia, calle Arauco 371, piso 2, en contra de FORUS S.A. sucursal HUSH PUPPIENS VALDIVIA, representada por su jefe de sucursal ANGEL MONSALVE, ignora otro apellido, ambos domiciliados en Valdivia, en la esquina de las calles Letelier y O'Higgins, debido a que con fecha 14 de Octubre de 2016 Patricio Silva Gómez compró una par de zapatillas marca Columbia en \$79.900, las que transcurrido un tiempo mínimo de uso comenzó a presentar fallas, razón por la que fue a la tienda de la denunciada a solicitar el cambio del producto, pero no le dieron solución por no tener la boleta original, no obstante a que tenía un comprobante de compra que le dieron al solicitarlo por la pérdida de la boleta; por lo expuesto efectuó un reclamo administrativo ante el Sernac, entidad que al no tener respuesta positiva y estimando infringido lo dispuesto por los arts.21 y 23 inc.1°, 24 y 50 y sgtes. de la Ley 19.496 interpuso la presente denuncia, solicitando se condene a la denunciada al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496, con costas.

A fs.29 Angel Esteban Monsalve Fritz, empleado, domiciliado en Valdivia, Letelier/O'Higgins, jefe de la tienda Hush Puppies señala que el cliente fue a la tienda a pedir un comprobante de compra de unas zapatilla y a los días después fue a cambiarlas porque tenían fallas a lo que le dijo que al no tener la boleta el trámite era mas lento y que debía enviar el producto para verificación de calidad, pero el cliente no entregó las zapatillas y se fue de la tienda.

A fs.33 Patricio Andrés Silva Gómez, pintor, domiciliado en Valdivia, calle Brasil, Psje. Las Azucenas 080, Inés de Suárez se hizo parte en la causa y con los mismos fundamentos de la denuncia interpuso una demanda civil de indemnización de perjuicios, en contra de Forus S.A. sucursal Hush Puppies Valdivia, representada por Angel Monsalve, ignora otro apellido ambos con domicilio en Valdivia Letelier esq. O'Higgins, solicitando se condene a la demandada a pagarle \$179.990 como indemnización de perjuicios, con costas.

A fs.40 se llevó a efecto el comparendo de rigor, con la asistencia de las partes, llamadas a conciliación esta se produjo,

SERNAC REGION DE LOS RIOS
OFICINA DE PARTES

26 ENE. 2018

FECHA:

046-2018

11:40 hrs

se rindió la prueba agregada a los autos.

CONSIDERANDO

En lo infraccional:

PRIMERO: Que María González Ortega, Directora Regional (S) del Servicio Nacional del Consumidor de los Ríos interpuso denuncia infraccional en contra de Forus S.A. sucursal Hush Pappiens Valdivia, representada por su jefe de sucursal ANGEL MONSALVE, ignora otro apellido, ambos domiciliados en Valdivia, en calle Letelier esq. de calle O'Higgins, debido a que con el 14 de Octubre de 2016 Patricio Silva Gómez compró una par de zapatillas marca Columbia en \$79.900, las que transcurrido un tiempo mínimo de uso comenzaron a presentar fallas, razón por la que fue a la tienda de la denunciada a solicitar el cambio del producto, pero no le dieron solución por no tener la boleta original, no obstante a que tenía un comprobante de compra que le dieron al solicitarlo por la pérdida de la boleta; por ello efectuó un reclamo administrativo ante el Sernac, entidad que al no tener respuesta positiva y estimando infringido lo dispuesto por los arts.21 y 23 inc.1°, 24 y 50 y sgtes. de la Ley 19.496 interpuso la presente denuncia, solicitando se condene a la denunciada al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496, con costas.

SEGUNDO: Que Angel Monsalve Fritz, jefe de la tienda Hush Pappiens señala que el cliente fue a la tienda a pedir un comprobante de compra de unas zapatilla y a los días después fue a cambiarlas porque tenían fallas a lo que le dijo que por no tener la boleta el trámite era mas lento y que debía enviar el producto para verificación de calidad, pero el cliente no entregó las zapatillas y se fue de la tienda.

TERCERO: Que se desestimarán los documentos agregados de fs.9 a 16 por tratarse de fotocopias no autorizadas de un procedimiento administrativo, que no fueron reconocidas por su otorgantes ante el Tribunal.

CUARTO: Que según lo establece el art.21 de la Ley 19.496, para poder hacer uso de los derechos que le otorga al consumidor el art.20 de la misma Ley debe acreditarse que la falla no se debe a un hecho atribuible al consumidor y para ello debe enviarse el producto al servicio técnico, cosa que el consumidor no hizo.

QUINTO: Que no existen otros hechos que ponderar, por lo que estudiados los antecedentes conforme con las reglas de la sana crítica y lo expuesto en los considerando anteriores, no se hará lugar a

Cuarente y dos
421

la denuncia de autos.

En lo indemnizatorio:

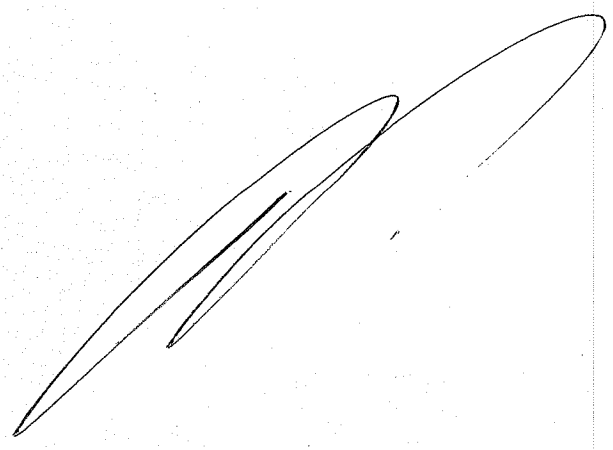
SEXTO: Que atendido el mérito de los considerandos que anteceden y principalmente por haber llegado las partes a un avenimiento, se hace innecesario analizar la prueba y peticiones deducidas en el libelo indemnizatorio.

Y Vistos, además, los artículos 1, 20, 21, 23, 50-A, 50-B, 50-D y 50-G de la Ley 19.496; Ley N°15.231; y Ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se declara:

- 1.- Que no se hace lugar a la denuncia deducida por MARIA VERNICA GONZALEZ ORTEGA, Directora Regional (s) del SERVICIO Nacional del Consumidor de los Ríos, en contra de FORUS S.A. sucursal HUSH PUPPIENS, representada por ANGEL ESTEBAN MONSALVE FRITZ, por no haberse acreditado en autos que la denunciada infringiera disposición alguna de la ley 19.496.
- 2.- Que habiendo llegado las partes a avenimiento, el Tribunal no se pronunciara respecto de la demanda civil interpuesta.
- 3.- Para der cumplimiento a lo dispuesto por el art.58 bis de la Ley 19.496, ejecutoriada esta causa, remítase fotocopia autorizada de la sentencia a Sernac.

Rol 6952-16.-

Pronunciada por don Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia. Autoriza doña Gladys Mitre Carrasco, Secretaria Abogado.



Valdivia, 16 de Enero de 2018

Certifico que según consta en autos
la sentencia no se encuentra
ejecutoriada



